



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5.578/2014.-

Zapallar, 17 de noviembre de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento; la Ley N° 19.880 Ley de procedimientos administrativos; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud del programa Fiesta Costumbrista 2014, que se celebra en la localidad de Catapilco para conmemorar cada año las fiestas patrias, se requirió concesionar la Fonda Catapilco y Casino Oficial Club de Huasos.

2.- Que, en conformidad al artículo 8°, inciso 6° de la Ley N° 18.695 y en razón a la importancia que tiene el desarrollo de éste evento para los habitantes de la comuna de Zapallar, el Director de Desarrollo Comunitario, solicitó la contratación Directa a Restaurante y Presentaciones Artísticas Víctor Marcelo Sepúlveda Figueroa E.I.R.L, cuya contratación finalmente fue autorizada por Decreto Alcaldicio N° 4.559/2014 de fecha 15 de septiembre de 2014.

3.-Que, con fecha 16 de septiembre de 2014, las partes suscribieron contrato de "Fonda Catapilco y Casino Oficial Club de Huasos, Fiesta Costumbrista 2014". Éste contrato fue refrendado por Decreto Alcaldicio N° 4.632/2014 de fecha 17 de septiembre de 2014.-

4.- Que, el artículo 3° del contrato de fecha 16 de septiembre de 2014, establece que el concesionario pagará a la Municipalidad de Zapallar, la suma única y total de \$3.300.000.- por concepto de tarifa de la concesión. Por su parte, el artículo 9° dispone que tal pago deberá realizarse dentro del plazo de 30 días corridos contados desde finalizado el evento **FONDA CATAPILCO Y CASINO OFICIAL CLUB DE HUASOS FIESTA COSTUMBRISTA 2014.-**

5.- Que, el evento antedicho, debió realizarse entre los días 17 y 20 de septiembre de 2014, por lo que el plazo dispuesto en el considerando anterior comenzó a correr el día 21 de septiembre del año en curso, concluyendo él, el día 20 de octubre de 2014.-

6.- Que, el artículo 11° del contrato suscrito entre las partes, define las situaciones constitutivas de incumplimiento y valorización de las multas asociadas a las mismas, estableciendo, en lo que viene al caso, multas por atrasos y multas por no ejecución de los servicios. En primer lugar, al definir las multas por atraso, dispone que se aplicara una multa de 2 UTM por cada día de atraso hasta completar un máximo de 15 días de atraso, luego de lo cual se entenderá que el concesionario no cumplirá su obligación (de pago)



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

debiendo aplicarse además la multa de no ejecución de los servicios, la que será equivalente a 5 UTM.

7.- Que, mediante Informe de incumplimiento de fecha 12 de noviembre de 2014, el Director de Desarrollo Comunitario (Unidad Técnica del contrato) da cuenta de que el concesionario de la "Fonda Catapilco y Casino Oficial Club de Huasos, Fiesta Costumbrista 2014", la empresa **RESTAURANTE Y PRESENTACIONES ARTÍSTICAS VICTOR MARCELO SEPÚLVEDA FIGUEROA E.I.R.L.**, Rut N° 76.235.646-5 no ha cumplido con su obligación de cancelar los derechos correspondientes.

8.- Que, mediante Memorándum N° 263/2014 el Director de Desarrollo Comunitario, solicita aplicar las siguientes multas al Concesionario:

- Multas Por Atraso: 30 UTM
- Multas por no ejecución de los servicios: 5 UTM

Total Multas impuestas al Concesionario: 35 UTM

Valor de la UTM al 17 de Noviembre de 2014: \$42.770.- (cuarenta y dos mil setecientos setenta pesos)

Total Multas impuestas al concesionario en pesos: \$1.496.950.- (un millón cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta pesos)

DECRETO

1.- **APRUEBESE COBRO DE MULTAS** por la cantidad de **35 Unidades Tributarias Mensuales**, las que, dado el valor de la UTM del mes de Noviembre de 2014, asciende a un total de **\$1.496.950.- (un millón cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta pesos)**, por concepto de incumplimiento de la empresa **RESTAURANTE Y PRESENTACIONES ARTÍSTICAS VICTOR MARCELO SEPÚLVEDA FIGUEROA E.I.R.L.**, Rut N° 76.235.646-5, informado mediante memorándum N° 263/2014 de fecha 17 de noviembre de 2014, emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, referente a la contratación directa denominada "Fonda Catapilco y Casino Oficial Club de Huasos, Fiesta Costumbrista 2014" según siguiente detalle:

Cantidad de días de atraso	Valor de multa por cada día de atraso	Máximo de multas por concepto de atraso	Total multas por concepto de atraso	Multa por no ejecución de los servicios	Total multas	Total multas en pesos (valor UTM \$42.770 al 17-11-2014)
28	2 UTM	30 UTM	30 UTM	5 UTM	35 UTM	\$1.496.950.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2.- NOTIFIQUESE el presente Decreto al concesionario **RESTAURANTE Y PRESENTACIONES ARTÍSTICAS VÍCTOR MARCELO SEPÚLVEDA FIGUEROA E.I.R.L.**, con la finalidad de hacer valer el derecho establecido en el artículo 8° de los términos de referencia que rigieron la contratación y 11° del contrato.-

3.- CONCÉDASE a **RESTAURANTE Y PRESENTACIONES ARTÍSTICAS VÍCTOR MARCELO SEPÚLVEDA FIGUEROA E.I.R.L.** el término de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente decreto para reclamar por escrito de la aplicación de las multas indicadas en el Numeral primero del presente decreto.

4.- CONCEDASE a **RESTAURANTE Y PRESENTACIONES ARTÍSTICAS VÍCTOR MARCELO SEPÚLVEDA FIGUEROA E.I.R.L.**, el término de 15 días hábiles para pagar directamente en tesorería la multa impuesta, contados desde la fecha de notificación del presente decreto en caso de no interponer reclamo alguno, o desde la notificación del decreto que niega el reclamo o rebaja las multas; todo lo anterior bajo apercibimiento de hacer efectivo la garantía entregada, sin perjuicio de las demás acciones legales. Para el caso en que por resolución fundada se decida no aplicar las multas, déjese sin efecto éste numeral.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- Depto. De Control
- Oficina de Transparencia
- Restaurante y Presentaciones artísticas Víctor Marcelo Sepúlveda Figueroa E.I.R.L
- Archivo: Secretaría Municipal

ADM/CTL/SEC/JUR